


Código: AGADRG 01		ADMINISTRACION	
Ver. -1	Fecha:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Página 1 de 3		REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION	

COOPERATIVA COOTRAPIM LTDA

REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION

Documento mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento del fondo de Educación de la Cooperativa Cootrapim Ltda.

El Consejo de Administración en uso de sus atribuciones legales reglamenta las actividades de educación como órgano permanente de la administración de la Cooperativa.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL FONDO DE EDUCACION:

El presente Reglamento tiene por objeto direccionar de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y con base en el análisis de las necesidades de los asociados que periódicamente realice la administración, el manejo y utilización de los recursos que se destinen al Fondo de Educación, por parte de la Asamblea, así como de los demás que se apropien para el mismo.

ARTÍCULO 2. RECURSOS DESTINABLES AL FONDO: Serán recursos destinables al Fondo de educación:

- a) Aquellas partidas, que con cargo a los Excedentes del Ejercicio inmediatamente anterior y, dentro de la correspondiente distribución de los mismos, la Asamblea General apruebe destinar a este Fondo y utilizar con los fines precisados en el presente Reglamento.
- b) Los saldos no utilizados del Fondo de educación que provengan de ejercicios anteriores
- c) Una vez agotados los Recursos Propios de cada período, el Consejo de Administración puede ordenar atender total o parcialmente los servicios consagrados en el presente Reglamento, con cargo a Excedentes o Ingresos generados en el mismo ejercicio (vía gasto de la vigencia)
- d) Las donaciones que la Cooperativa pueda recibir aplicables a este fondo.


ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES FINANCIABLES CON RECURSOS DEL FONDO DE EDUCACION:

- a) Las destinadas a atender, en forma directa o a través de convenios debidamente establecidos, de manera total o parcial, capacitación y fortalecimiento educativo de los asociados y familiares aprobados dentro de las actividades anuales de la cooperativa por el Consejo de Administración.
- b) Entrega del paquete o bono escolar anual a cada asociado dentro de los lineamientos establecidos por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EDUCACION:

Los recursos del fondo, solamente podrán destinarse para actividades orientadas a la educación y entrega del paquete escolar de las siguientes personas:

- a. Los asociados y los trabajadores de la Cooperativa, en torno a la identidad, valores, principios, métodos y características del Sector Solidario.
- b. Los administradores, los representantes legales y los trabajadores en la actividad económica que constituye el objeto social de la Cooperativa y en la capacitación necesaria para la debida y eficiente administración de la Entidad.
- c. Los potenciales asociados y el público en general, para los fines de la promoción de los servicios y la afiliación de quienes puedan ser asociados.

Código: AGADRG 01		ADMINISTRACION	
Ver. -1	Fecha:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Página 2 de 3		REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION	

- d. De acuerdo con la legislación vigente, destinación de un 20% de los excedentes de la cooperativa para crear y mantener un Fondo de Educación formal. Recursos que serán entregados a través de Confecoop Antioquia a la Universidad de Antioquia para su ejecución.

Parágrafo. En el evento de poder realizarse solicitudes particulares a la universidad de Antioquia para llevar a cabo programas de educación formal, se deberá procurar la inclusión de los asociados y sus familias.

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES FINANCIABLES

ARTÍCULO 5. DIRECTRICES Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES. El establecimiento de las directrices generales para las actividades educativas a desarrollar, estará a cargo del comité de educación y la Gerencia, previa presentación del proyecto anual de actividades al Consejo de administración para su aprobación. La ejecución de los programas educativos corresponderá al Comité de Educación con la colaboración del Gerente y de los demás empleados de la cooperativa.

Los programas educativos corresponden a capacitaciones, seminarios, diplomados, cursos, entre otros que contribuyan al crecimiento personal, social y profesional de los participantes.


También a través del fondo de educación corresponderá la entrega del paquete o bono escolar anual a cada asociado.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO, INFORMES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTOS: Se determinan los siguientes:

- El comité de educación deberá realizar para la vigencia un cronograma de actividades con su respectivo presupuesto para su ejecución. Denominado PESEM.
- El comité desarrollara las actividades contempladas en su propio reglamento.
- En archivo documental se almacenara la información relacionada a cada asociado beneficiado con fortalecimiento educativo. (certificados, asistencia, diplomas, constancias educativas, entre otras)
- En caso de no contar con recurso el fondo de educación a través del consejo de administración vía gasto se podrán asignar recursos para este fondo.
- La educación solidaria podrá impartirse a título gratuito, por quienes voluntariamente quieran hacerlo, o a través de fuentes de financiación o con participación económica con el asociado, dentro de los parámetros establecidos por las disposiciones legales vigentes y en el presente reglamento.
- Para la realización de los programas de educación y capacitación a desarrollar por la Cooperativa, podrán celebrarse convenios o realizarse alianzas estratégicas con otras entidades, con el objeto de poder prestar los servicios respectivos, así como de obtener descuentos para los beneficiarios de los mismos y en general, para maximizar y optimizar los recursos existentes.
- No tendrán derecho a los beneficios educativos (capacitación y paquete escolar), los asociados, empleados, directivos y demás incurso en Suspensión de Derechos por mora en el pago de sus obligaciones u otra causal, El Consejo de Administración podrá acordar la Suspensión Temporal de este servicio, por un término de hasta seis meses, contados a partir de la fecha en la que se subsane la novedad.
- En caso de inscribirse y no ejecutar la actividad sin justa causa el Consejo de Administración igualmente suspenderá los derechos hasta por el periodo de seis meses y además de la sanción en tiempo aquí prevista, el asociado quedará obligado a restituir a Cootrapim de manera inmediata, el importe del costo del beneficio educativo otorgado. En caso de que el asociado reincida en esta falta, el

Código: AGADRG 01	ADMINISTRACION		
Ver. -1	Fecha:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Página 3 de 3		REGLAMENTO FONDO DE EDUCACION	

Consejo de Administración podrá decretar la suspensión del beneficio indefinida, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto y ciñéndose a los procedimientos allí establecidos.

- i) La información anterior será validada por el comité de educación.
- j) La destinación correspondiente a educación formal será certificada por la Revisoría Fiscal anualmente.

ARTÍCULO 10. INFORMES: Sera responsabilidad del comité presentar semestralmente (corte junio y diciembre de cada año) al consejo de administración un informe sobre las actividades realizadas, los beneficiarios y la respectiva ejecución del fondo, de igual manera mediante acta dejara plasmada la gestión realizada mensualmente y adjuntara los soportes respectivos en archivo institucional.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración de Cootrapim, para lo cual la Gerencia o su delegado pondrán en conocimiento de todos los asociados, mediante su publicación y envío, al correo electrónico de los mismos.

En constancia de la aprobación del presente Reglamento del Fondo de Educación, firman:

Presidente Consejo de Admón.

Secretario Consejo de Admón.

Cooperativa Cootrapim Ltda.

Reglamento aprobado por	CONSEJO DE ADMINISTRACION
Según acta	8
Fecha	5 ABRIL 2017
Entra en vigencia a partir de	1 MAYO 2017